Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RENETH BERNAL
Demandado : MARIA DENY ROJAS SALAZAR
Radicación : 2021-01076

Analizada la demanda Declarativa Verbal (Declaración de Pertenencia), instaurada por RENETH BERNAL, actuando a través de apoderada judicial, contra MARIA DENY ROJAS SALAZAR, se observa que hay:

- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto se omitió aportar certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien a usucapir, puesto que el aportado data del 14 de julio de 2021; (art. 375 # 5 CGP).

- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

- Debe acompañar la demandada del Certificado Especial del Registro de Instrumento Público actualizado como lo ordena el numeral 5 del artículo 375 del C.G del. P

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr. EDILSON LOSADA CORTES, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ